



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 145 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. <i>Resolución de expte.: 6416-2/AT</i> .....	2
<i>Resolución proyecto ejecución planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV, expte.: 13852/AT</i> .....	5
<i>Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Colomera 19,06 MW y Proyecto de ejecución Línea Aérea de 30 kV y 7 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de reparto de FV Watt Colomera</i> .....	12
<i>Información pública, expte.: 14078/AT y AAU/GR/040/20</i> .....	21
<i>Información pública expte.: 12153-1/A.T.</i> .....	23
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Granada. <i>Solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de velador de masajes en Playa Puerta del Mar (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0019</i> .....	21
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Patronato Provincial de Turismo de Granada. <i>Convocatorio para puesto de Jefe de Sección de Administración</i> .....	23

**AYUNTAMIENTOS**

ARENAS DEL REY.- <i>Modificación de retribuciones de miembros de la corporación</i> .....	31
ARMILLA.- <i>Decreto de sustitución de la Alcaldesa</i> .....	31
<i>Decreto de organización municipal por incorporación de concejal</i> .....	32
BAZA.- <i>Proyecto de urbanización para terrenos en UE-02, expte. 4/21,</i> .....	35
BÉRCHULES <i>Ordenanza de intervención municipal en actividades económicas</i> .....	35
<i>Cuenta general 2020</i> .....	36
<i>Ordenanza reguladora de la intervención municipal en ejecución de obras con declaración responsable</i> .....	36
CENES DE LA VEGA.- <i>Convocatoria de ayudas para material escolar. Curso 2021-2022</i> .....	36
CIJUELA.- <i>Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 2º y 3º bimestre 2021</i> .....	36
CÚLLAR VEGA.- <i>Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones</i> .....	37

DEHESAS VIEJAS.- <i>Bases y convocatoria para bolsa de Animador-Promotor Deportivo</i> .....	37
DÚRCAL.- <i>Padrones</i> .....	39
FREILA.- <i>Cuenta general año 2020</i> .....	40
HUÉSCAR.- <i>Padrones de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, 2º trimestre de 2021</i> .....	40
NEVADA.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de tasa del cementerio municipal</i> .....	41
QUÉNTAR.- <i>Nombramiento de plaza de Administrativa ...</i>	42
VEGAS DEL GENIL.- <i>Aprobación inicial de cuenta general 2020</i> .....	42
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Aprobación inicial de revisión de oficio de acuerdo para aprobación de expediente de reparcelación en c/ Mariana Pineda</i> .....	42
ZÚJAR.- <i>Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano</i> .....	43

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- <i>Convocatoria para programa TICCámaras 2021 específica para empresas del sector agroindustrial</i> .....	47
<i>Convocatoria de programa InnoCámaras 2021 específica para empresas del sector agroindustrial</i> .....	48

NÚMERO 3.689

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR*Resolución expte.: E- 4282; 6416-2/AT***EDICTO**

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOTRIL. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PARQUE DE 132/66 kV", en el término municipal de Motril (Granada). Expte. núm. E-4282; 6416-2/AT

Vista la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública, presentada por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., constan lo siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2020, la entidad EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para la ampliación de la subestación eléctrica Motril mediante la construcción de un parque exterior de 132/66 kV, junto con la documentación técnica que la acompaña.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose los correspondientes Anuncios de esta Delegación de Gobierno, en el BOP de Granada núm. 168 de 08/10/2020, para la solicitud de autorización administrativa, y respecto a la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, en el BOP de Granada núm. 206 de 3.12.2020, BOE núm. 8 de 9.01.2021 y BOJA núm. 66 de 9.04.2021. Del mismo modo, se publicó en el diario IDEAL de Granada de fecha 11.12.2020, exponiéndose además en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Motril desde el 13.11.2020 hasta el 29.12.2020, para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes. Asimismo se procedió a su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, se remitió, en su día, separata del proyecto al Ayuntamiento de Motril, por ser el organismo afectado, para que se pronunciara sobre la conformidad u oposición a la instalación y estableciera el

condicionado técnico precedente. Transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tiene objeción o condición que formular.

QUINTO.- La parcela donde se ubica esta instalación tiene la consideración de urbana por lo que no es necesario solicitar al Ayuntamiento Informe de Compatibilidad Urbanística a los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para conceder la autorización administrativa previa y de construcción, y declarar, en concreto, la utilidad pública, del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.la.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Y en materia de expropiación forzosa, el artículo 5.6 de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulada en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

CUARTO.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

“1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario”.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

#### RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, de la instalación eléctrica que se cita, cuyas características son las siguientes:

a) Peticionario: EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla nº 5, 41004 (Sevilla), y NIF B-82846817.

b) Características: Ampliación de la subestación eléctrica Motril, mediante la construcción de un parque exterior de 132/66 kV, situado en la misma parcela donde actualmente se encuentra la subestación existente (Camino de las Algaidas, en el término municipal de Motril), a la que se le añadirá:

- Un parque 132 kV simple barra tipo convencional-híbrido blindado, compuesto por una posición de Línea-Trafo. Módulo híbrido Y2 (compartido con la posición de transformador y de línea), una posición de acople. Módulo híbrido Y1 de acople y una posición de medida en barra.

- Un parque 66 kV, simple barra tipo convencional formado por una posición de secundario de trafo, dos posiciones de salida de línea y una posición de medida en barra.

- Una posición de transformación formada por un Transformador 132/66 kV de 80 MVA, con regulación en carga.

Que también se ampliará un Sistema Integrado de Control y Protección existente, compuesto por remota y sistema protector. El sistema incorporará las funciones de control local, telecontrol, protección y medida de las nuevas posiciones del parque de 132/66 kV.

c) Finalidad: Mejora de la seguridad del suministro eléctrico en la zona y ampliación de potencia para nuevos suministros.

Todo ello, según proyecto firmado digitalmente por D. José Patricio Almoguera Bermejo y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, el 01/06/2020, con nº EGR2000504.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen y con el resto de informes emitidos, en su día, por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el día siguiente al del levantamiento de actas de ocupación, o desde la fecha de disponibilidad de la finca por parte de la entidad beneficiaria. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno en Granada, a efectos del reconocimiento definitivo y de la emisión de la correspondiente autorización de explotación, debiendo aportar la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos, la Administración, mediante la tramitación previa del oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Declarar, en concreto, la utilidad pública, de la instalación referida, a los efectos de la expropiación forzosa. Esta declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000.

QUINTO.- Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados, que se incluyen en el Anexo I de la presente resolución, de los cuales no constan en el expediente acuerdos con los propietarios, procediéndose a la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o a la constitución de la correspondiente servidumbre de paso.

La empresa solicitante EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U, adquiere la condición de Beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación

Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, la presente resolución se notificará a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Asimismo se publicará en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución o, en su caso, de la publicación de ésta, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de junio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

## ANEXO I

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN MOTRIL. CONSTRUCCIÓN DE NUEVO PARQUE DE 132/66 KV". Expte. núm. E-4282; 6416-2/AT

PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS DE LA FINCA					AFECCIÓN
		Término municipal	Superficie construida	Superficie gráfica	Clase	Uso	Superficie
TORRASPAPEL S.A.	1646901VF5614F0001BI	Motril	40.066 m <sup>2</sup>	241.615 m <sup>2</sup>	Urbano	Industrial	4.470 m <sup>2</sup> de pleno dominio

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución proyecto ejecución planta solar fotovoltaica Watt Pinos Puente IV***EDICTO**

Resolución de la delegación del gobierno en granada por la que se declara, en concreto la utilidad pública del "Proyecto ejecución planta solar fotovoltaica WATT PINOS PUENTE IV", "Proyecto de ejecución línea subterránea y aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación WATT Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena" y "Proyecto de ejecución de línea aérea 30 kV y 930 m entre subestación WATT Colomera-Pinos Puente y centro de reparto FV WATT Pinos Puente IV" en los TT.MM. de Pinos Puente y Atarfe (Granada). Exp. Núm. 13.852/AT E 2488

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Watt Development SPV 4, S.L. y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa se sometió a información pública por esta Delegación del Gobierno en Granada la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de los proyectos de ejecución de la "Línea Aérea de 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y centro de reparto de FV Watt Pinos Puente IV", y "Línea Subterránea y Aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena", en los términos municipales de Pinos Puente y Atarfe, Granada.

SEGUNDO. Dicho anuncio ha sido publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2020, BOJA de 2 de agosto de 2019 y en el BOP de Granada de fecha 29 de julio de 2019 sin que conste la presentación de alegaciones.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 116/20200, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, todo ello en relación al artículo 20 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, el art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que "Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa".

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

TERCERO.- La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto que se especifica a continuación, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Watt Development SPV 4, S.L.

Características:

- Línea Aérea de 30 kV y 930 m entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y centro de reparto de FV Watt Pinos Puente IV, y con conductor LA-280(242-AL1/39-ST1A) y sección de 281,1 mm<sup>2</sup>.

- Línea Subterránea y Aérea de 132 kV y 5,4 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y subestación Caparacena, en tt.mm. de Pinos Puente y Atarfe, con conductor LA-180 (147-AL1/34-ST1A), sección 181,6 mm<sup>2</sup> (LíneaAérea), y conductor RHZ1-20L(S) y sección 240 mm<sup>2</sup>, y longitud de 954 m (Línea Subterránea).

Finalidad: Evacuación de la energía generada por plantas fotovoltaicas.

SEGUNDO.- Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I y II de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Watt Development SPV 4, S.L. con domicilio en C/ Sorni, nº 21 pta. 8 de Valencia, C.P.46.004 y CIF: B-98868136

TERCERO. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, en el tablón oficial de los Ayuntamientos afectados, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de julio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA ÁREA DE 30KV Y 930m ENTRE SUBESTACIÓN WATT COLOMERA-PINOS PUENTE Y CENTRO DE REPARTO DE FV WATT PINOS PUENTE IV

Nº PLA. S/ PRO Y	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO / Naturaleza del Terreno	
		TERMINO MUNIC	PARCE- LA	POLI- GONO	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo y segu- ridad (m <sup>2</sup> )	APOYOS		Servidum- bre de Ac- ceso (m <sup>2</sup> )		Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )
							Nº	SUP (m <sup>2</sup> )			
1	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	PINOS PUENTE	1	3	18161A003000010000SI	3020.73	1 Y 2	42.56	460.83	3200	AM- Almen- dro Secano C- Labor o Labradío Se- cano O-Olivos Se- cano
2	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL ESTADO	PINOS PUENTE	9103	900	18161A900091030000- QU	560.97	Vuelo 2 a 3				via de comu- nicación
3	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	PINOS PUENTE	26	3	18161A003000260000SK	10599.30	3	4.62	399.21	1600	C- Labor o Labradío Se- cano O-Olivos Se- cano
4	JUNTA DE ANDALUCÍA	PINOS PUENTE	9604	900	18161A900096040000- QD	236.85	Vuelo 3 a 4				via de comu- nicación
5	JUAN ANTONIO GARCÍA FLORES	PINOS PUENTE	109	3	18161A003001090000SG	277.18	Vuelo 3 a 4				O-Olivos Se- cano
6	ENCARNACIÓN REQUENA PEREGRINA	PINOS PUENTE	108	3	18161A003001080000SY	832.42	4	4.08	0	1590	O-Oliver
7	DEL CARMEN PEREGRINA PRIETO	PINOS PUENTE	107	3	18161A003001070000SB	1259.09	Vuelo 4 a 5				O-Olivos Se- cano
8	RAFAEL VALVERDE VILLEGAS	PINOS PUENTE	106	3	18161A003001060000SA	1583.33	Vuelo 4 a 5				O-Olivos Se- cano
9	JOSEFA MOLINA JIMENEZ	PINOS PUENTE	112	3	18161A003001120000SG	181.17	5	18.75		1600	C- Labor o Labradío Se- cano O-Olivos Se- cano
10	ANTONIO MARTIN TOLEDANO	PINOS PUENTE	221	3	18161A003002210000SR	783.71	Vuelo 4 a 5				O- OLIVAR

**ANEXO II. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA SUBTERRANEA Y AÉREA DE 132kv Y 5,4km ENTRE SUBESTACIÓN WATT COLOMERA-PINOS PUENTE Y SUBESTACIÓN CAPARACENA SET WATT-SET CAPARACENA - AÉREO**

Nº PLAS/PROY.	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO / Naturaleza del Terreno	
		TERMINO MUNIC	PARCELA	POLIGONO	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo y seguridad (m2)	APOYOS Nº	SUP (m2)	Servidumbre de Acceso (m2)		Ocupación temporal (m2)
1	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	PINOS PUENTE	1	3	18161A003000010000SI	195.98	1	14.4		1589.17	C- Labor o Labradío secoano
2	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	PINOS PUENTE	7	3	18161A003000070000SH	1910.48					C-Labor o labradío secoano / B-Pastos
2bis	ª Dolores Pérez Baeza Manuel Perez Baeza (Herederos de) Carmen Perez Baeza Antonio Perez Baeza	PINOS PUENTE	194	3	18161A003001940000SI	57.25					A-O-Olivos secoano
3	CRISTINA MORAL SALVADOR ALEJANDRO ROMERO MORENO	PINOS PUENTE	6	3	18161A003000060000SU	13237.82	2 y 3	18.3	2315.1	3178.34	A-Olivos regadío / C-Pastos
4	ABEL ALFREDO MORENO GONZALEZ	PINOS PUENTE	850	3	18161A003008500000SQ	1457.65					C-Labor o labradío secoano / B-Pastos
5	ª SOCORRO LÓPEZ SUÁREZ ERCEDES LÓPEZ SUÁREZ	PINOS PUENTE	214	3	18161A003002140000SF	1354.76	4	5.76	60.63	1600	CR Labor o labradío regadío
6	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PINOS PUENTE	9016	3	18161A003090160000S	1188.82					HG Hidrografia natural (río,laguna,arroyo.)
7	Rafaela Sanchez Diezma ROLDAN SANCHEZ-BIEZMA DIEGO ROLDAN SANCHEZ-DIEZMA MARIA DE LOS ANGELES (HEREDEROS DE) ROLDAN SANCHEZ DIEZMA MARIA SOLEDAD ROLDAN SANCHEZ DIEZMA RAFAELA ROLDAN MARTINEZ MARIA DEL CAR-	PINOS PUENTE	4	6	18161A006000040000SA	4788.35					A-O-Olivos secoano



22	ANTONIO DIAZ OCHANDO	ATARFE	72	1	18023A001000720000AF	7640.80	10	2.65	991.38	1600	O-Olivos secano
23	FRANCISCO ARCO PEREZ FABRICIANO ARCO GARCIA MARIA VICTORIA ARCO GARCIA FRANCISCO ARCO GARCIA CARMEN ARCO GARCIA	ATARFE	71	1	18023A001000710000AT	92.38			1135.26		O-Olivos secano
24	FRANCISCO MAZA HERRERA CELESTINA LUCENA SERRANO	ATARFE	94	1	18023A001000940000AB	3455.94	12	2.28	395.04	1600	O-Olivos secano
25	JOSE MAZA ZAFRA	ATARFE	66	1	18023A001000660000AP	1276.98			77.07		O-Olivos secano
26	ANTONIO MAZA ZAFRA	ATARFE	65	1	18023A001000650000AQ	2632.58	13	3.53	412.05	1600	O-Olivos secano
27	MARIANO MAZA ZAFRA	ATARFE	64	1	18023A001000640000AG	2894.21			401.67		O-Olivos secano
28	VIA DE COMUNICACIÓN	ATARFE	9004	1	18023A001090040000AR	85.52					VIA COMUNICACIÓN
29	JOSE LUCENA SERRANO ANTONIA LUCENA MACIAS	ATARFE	3	1	18023A001000030000AL	6931.28	14	3.39	93.84	1600	O-Olivos secano
30	VIA DE COMUNICACIÓN	ATARFE	9005	1	18023A001090050000AD	293.96					VIA COMUNICACIÓN
31	ANTONIO CANO VILLEGAS	ATARFE	4	1	18023A001000040000AT	2598.49	15 y 16	43.7		3200	OR-Olivos regadio
32	FRANCISCO ARCO PEREZ FABRICIANO ARCO GARCIA MARIA VICTORIA ARCO GARCIA FRANCISCO ARCO GARCIA CARMEN ARCO GARCIA	ATARFE	102	1	18023A001001020000AF	3019.71			230.61		O- OLIVAR
33	FRANCISCO ARCO PEREZ FABRICIANO ARCO GARCIA MARIA VICTORIA ARCO GARCIA FRANCISCO ARCO GARCIA CARMEN ARCO GARCIA	ATARFE	101	1	18023A001001010000AT	7359.46	11	2.72	295.02	1600	O- OLIVAR
34	FRANCISCO ARCO PEREZ FABRICIANO ARCO GARCIA MARIA VICTORIA ARCO GARCIA FRANCISCO ARCO GARCIA CARMEN ARCO GARCIA	ATARFE	100	1	18023A001001000000AL	2158.87			167.52		O- OLIVAR
35	FRANCISCO ARCO PEREZ FABRICIANO ARCO GARCIA MARIA VICTORIA ARCO GARCIA FRANCISCO ARCO GARCIA CARMEN ARCO GARCIA	ATARFE	99	1	18023A001000990000AL				556.05		O- OLIVAR
36	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	ATARFE	76	1	18023A001000760000AR				174.78		I- Improductivo

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA SUBTERRÁNEA Y ÁREA DE 132kV Y 5,4km ENTRE SUBESTACIÓN WATT COLOMERA-PINOS PUENTE Y SUBESTACIÓN CAPARACENA SET WATT-SET CAPARACENA - SUBTERRÁNEO

Nº PLA. S/ PROY.	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN		CULTIVO / Naturaleza del Terreno
		TERMINO MUNIC	PARCELA	POLIGONO	Referencia Catastral	Servidumbre Subterránea (m2)	Ocupación temporal (m2)	
1	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	ATARFE	1	3	18161A003000010000SI	241.62	3020.25	C- Labor o Labradío secoano
31	ANTONIO CANO VILLEGAS	ATARFE	4	1	18023A001000040000AT	48.80	610	OR Olivos regadío
32	EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU	ATARFE	5	1	18023A001000050000A F	89.60	1120	O- Olivos Secano

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Colomera 19,06 MW y Proyecto de ejecución Línea Aérea de 30 kV y 7 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de reparto de FV Watt Colomera*

## EDICTO

Resolución de la Delegación del Gobierno en Granada por la que se declara, en concreto la utilidad pública del “Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Colomera 19,06 MW” y con fecha 2 de abril de 2019 presenta “Proyecto de ejecución Línea Aérea de 30 kV y 7 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de reparto de FV Watt Colomera”, en los tt.mm. Pinos Puente, Colomera, Moclín y Atarfe en la provincia de Granada. Exp. Núm. 13.853/AT E 2489

Vista las solicitudes formuladas por la empresa Watt Development SPV 4, S.L. y visto lo actuado hasta la fecha se resuelve conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que siguen:

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Conforme a lo previsto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa se sometió a información pública por esta Delegación del Gobierno en Granada la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de los proyectos de ejecución del “Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Colomera 19,06 MW” y “Proyecto de ejecución Línea Aérea de 30 kV y 7 km entre subestación Watt Colomera-Pinos Puente y Centro de reparto de FV Watt Colomera”, en los tt.mm. Pinos Puente, Colomera, Moclín y Atarfe en la provincia de Granada.

SEGUNDO. Dicho anuncio ha sido publicado en el BOE de 10 de noviembre de 2020, BOJA de 9 de noviembre de 2020 y en el BOP de Granada de fecha 11 de noviembre de 2020 sin que conste la presentación de alegaciones.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, todo ello en relación al artículo 20 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEGUNDO.- El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en los artículos 54 al 59 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que “La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además, el art. 150 del Real Decreto 1955/2000 dispone que “Declarada la utilidad pública de la instalación, se iniciarán las actuaciones expropiatorias, conforme al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa”.

Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

TERCERO.- La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan la presente Ley 24/2013 del Sector Eléctrico y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable.

La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan.

Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar en concreto la Utilidad Pública del proyecto que se especifica a continuación, que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el expediente.

Descripción y características de la instalación que se autoriza y se la declara de utilidad pública:

Peticionario: Watt Development SPV 4, S.L.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "COLOMERA" de 19,06 MWp, 54.460 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 nódulos por string, instalados en estructura fija, 4 inversores 1500 Vdc/645 Vac de 3225 kW de salida, 2 inversores 1500 Vdc/645 Vac de 2150 kW de salida, 4 Centros de Transformación tipo intemperie de 3550 kVA 0,645/30 kV, 2 Centros de Transformación tipo intemperie de 2365 kVA 0,645/30 kV, protección con celdas 36 kV SF6, conductores XLPE 18/30 kV 1x240 mm<sup>2</sup> Al, Centro de reparto en cabecera del parque de 30 kV con protección de celdas 36 kV SF6, para salida línea evacuación hacia subestación Eléctrica de evacuación. Línea subterránea de 30 kV con conductor XLPE RH5Z1 18/30 kV sección 400 mm<sup>2</sup> con una longitud de 20 metros en dos tramos de 10 metros y una Línea Aérea de 30kV con una longitud de 7 km, 30 apoyos, S/C, conductor LA-180(147-AL1/34-ST1A) y sección 181,6 mm<sup>2</sup>, entre subestación Watt-Colomera y centro de reparto de FV Watt Colomera.

Finalidad: Evacuación de la energía generada por plantas fotovoltaicas.

SEGUNDO.- Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados reseñados en el Anexo I de los que no consta en el expediente acuerdos de la respectiva Empresa beneficiaria con los propietarios, a los efectos necesarios.

En el expediente de esta expropiación figura como empresa beneficiaria Watt Development SPV 4, S.L. con domicilio en C/ Sorni, nº 21 pta. 8 de Valencia, C.P. 46.004 y CIF: B-98868136

TERCERO. Esta resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, en el tablón oficial de los Ayuntamientos afectados, y mediante anuncio en dos diarios de la capital de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 15 de julio de 2021.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**ANEXO I. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA ÁREA DE 30kV Y 7km ENTRE SUBESTACIÓN WATT COLOMERA-PINOS PUENTE Y CENTRO DE REPARTO DE FV WATT COLOMERA**

Nº PLA .S/ PRO Y.	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				CULTIVO / Naturaleza del Terreno
		TER- MINO MUNIC	PAR- CE- LA	POLI- GONO	Referencia Catastral	Servi- dumbre Vuelo y seguri- dad (m <sup>2</sup> )	APOYOS  Nº	Servi- dumbre de Acce- so (m <sup>2</sup> )	Ocupa- ción tem- poral (m <sup>2</sup> )	
1	Adolfo Virgili Garcia Rosario Virgili de la Puerta Luis Virgili de la Puerta ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA	PINOS PUENTE	1	3	18161A00300001000 OSI	9017.43	1, 2, 3 y 4	1293.82	6390	Labradio se- cano / Olivos secano
2	Rafaela Sanchez-Diezma Espejo (Herederos de )	PINOS PUENTE	5	3	18161A00300005000 OSZ	884.30	Vuelo 4 a 5			Pastos
3	Mª Dolores Pérez Baeza Manuel Perez Baeza (Herederos de) Carmen Perez Baeza Antonio Perez Baeza	PINOS PUENTE	192	3	18161A00300192000 OSD	5373.83	5	64.68	1590	Olivos secano
4	Ayuntamiento Pinos Puente	PINOS PUENTE	9015	3	18161A00309015000 OSF	194.31				Via de Comu- nicación
5	Mª Dolores Pérez Baeza Manuel Perez Baeza (Herederos de) Carmen Perez Baeza Antonio Perez Baeza	PINOS PUENTE	194	3	18161A00300194000 OSI	11746.9 6	6	214.71	1600	Olivos secano
6	Cristina Moral Salvador Alejandro Romero Moreno	PINOS PUENTE	6	3	18161A00300006000 OSU	8720.23	7 Vuelo 8 a 9	1.71	1600	Olivos regadio

7	Rafael Francisco López Suárez	PINOS PUENTE	218	3	18161A00300218000 OSR	1787.00	Vuelo 7 a 8			Labor o labra- dío regadío
8	M <sup>a</sup> Socorro López Suárez Mercedes López Suárez	PINOS PUENTE	214	3	18161A00300214000 OSF	1710.20	8	3.73	610.56	Labor o labra- dío regadío / Pastos
9	CONFEDERACION HIDRO- GRÁFICA DEL GUADALQUI- VIR- MINISTERIO DE MA	PINOS PUENTE	9016	3	18161A00309016000 OSM	1125.99	Vuelo 8 a 9			Hidrografía Natural
10	Antonia Martínez Palma Miguel Duarte Limones (Here- deros de)	PINOS PUENTE	2	6	18161A00600002000 OSH	381.34	Vuelo 8 a 9			Labor o labra- dío regadío
11	CONFEDERACION HIDRO- GRÁFICA DEL GUADALQUI- VIR- MINISTERIO DE MA	PINOS PUENTE	9010	6	18161A00609010000 OSF	341.21	Vuelo 8 a 9			Hidrografía Natural
12	Rafaela Sanchez Diezma ROLDAN SANCHEZ-BIEZMA DIEGO ROLDAN SANCHEZ-DIEZMA MARIA DE LOS ANGELES (HEREDEROS DE) ROLDAN SANCHEZ DIEZMA MARIA SOLEDAD ROLDAN SANCHEZ DIEZMA RAFAELA ROLDAN MARTINEZ MARIA DEL CARMEN ROLDAN MARTINEZ MARIA DE LA LUZ ROLDAN MARTINEZ GUI- LLERMO ROLDAN MARTINEZ GUSTA- VO ROLDAN MARTINEZ SON-	PINOS PUENTE	3	6	18161A00600003000 OSW	302.02	Vuelo 8 a 9			Arboles de ri- bera



17	ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO VIRGILI DE LA PUERTA	PINOS PUENTE	9005	5	18161A00509005000 OSR	263.12	Vuelo 10 a 11				Vía de Comuni- cación
18	LUIS VIRGILI DE LA PUERTA ADOLFO VIRGILI GARCIA ROSARIO DE LA PUERTA SALAMANCA ROSARIO VIRGILI DE LA PUERTA	PINOS PUENTE	43	5	18161A00500043000 OSO	10661.0 3	11 y 12	4.66	547.23	3200	Olivos secano
19	CONFEDERACION HIDRO- GRÁFICA DEL GUADALQUI- VIR- MINISTERIO DE MA	PINOS PUENTE	9006	5	18161A00509006000 OSD	154.60	Vuelo 11 a 12				Hidrografía Natural
20	Manuel Jesús Cobo Aceituno	PINOS PUENTE	42	5	18161A00500042000 OSM	469.47	Vuelo 12 a 13		25.32		Olivos regadio
21	JUAN JOSE COBO CASADO DOLORES ACEITUNO COBO	PINOS PUENTE	60	5	18161A00500060000 OSH	3158.02	13	0.81	471.87	1600	Olivos regadio
22	Marcelino Ruano Arroyo	PINOS PUENTE	41	5	18161A00500041000 OSF	4781.85	14	0.81	225.12	1600	Olivos secano
23	Mª Isabel Ruano Arroyo	PINOS PUENTE	39	5	18161A00500039000 OSM	5226.56	15	0.94	407.55	1600	Olivos secano
24	Mª Estela Martín López José Antonio Jimenez Molina	PINOS PUENTE	37	5	18161A00500037000 OST	11172.1 3	16 y 17	5.37	917.19	3200	Olivos secano
25	Ayuntamiento Pinos Puente	PINOS PUENTE	9001	5	18161A00509001000 OSF	39.21	Vuelo 17 a 18				Vía de Comuni- cación
26	Vía de Comunicación	ATARFE	9013	1	18023A00109013000 OAS	48.76	Vuelo 17 a 18				Vía de Comuni- cación
27	Salvador Sanchez Molina	ATARFE	33	1	18023A00100033000 OAO	2696.42	Vuelo 17 a 18				Olivos secano

28	Antonio Sanchez Camarero	ATARFE	34	1	18023A00100034000 0AP	3615.92	18	4,49	541.5	1600	Olivos secano
29	Miguel Sanchez Camarero (Herederos de)	ATARFE	35	1	18023A00100035000 0AL	3445.43	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
30	Vía de Comunicación	ATARFE	9010	1	18023A00109010000 0AI	195.20	Vuelo 18 a 19				Vía de Comunicación
31	MARIA JOSEFA ROMAN SOLANA ENCARNACION ORTUÑO ROMAN MARIA DE LA CRUZ ORTUÑO ROMAN EMILIO JOSE ORTUÑO ROMAN	ATARFE	28	1	18023A00100028000 0AY	236.79	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
32	MARIA JOSEFA ROMAN SOLANA ENCARNACION ORTUÑO ROMAN MARIA DE LA CRUZ ORTUÑO ROMAN EMILIO JOSE ORTUÑO ROMAN	ATARFE	82	1	18023A00100082000 0AI	1936.84	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
33	Emilia Román Solana Soledad Solana Román Miguel Solana Román	ATARFE	37	1	18023A00100037000 0AF	10.58	Vuelo 18 a 19				Olivos secano
34	Emilia Román Solana Soledad Solana Román Miguel Solana Román	ATARFE	27	1	18023A00100027000 0AB	1646.45	19	2.28	111.21	1600	Olivos secano
35	Mª Victoria Prieto Hoces	ATARFE	26	1	18023A00100026000 0AA	617.25	20	2.25	124.8	1524	Olivos secano
36	Emilio Suárez Bolívar	ATARFE	24	1	18023A00100024000 0AH	1210.45	21	2.43	118.2	1600	Olivos secano

37	Francisco Sanchez Camarero	ATARFE	23	1	18023A00100023000 0AU	764.80	Vuelo 21 a 22					Olivos secano
38	Antonio Sanchez Camarero	ATARFE	22	1	18023A00100022000 0AZ	198.70	Vuelo 21 a 22					Olivos secano
39	Jose Sanchez Camarero	ATARFE	21	1	18023A00100021000 0AS	833.76	Vuelo 21 a 22					Olivos secano
40	Antonio Sanchez Torres	ATARFE	19	1	18023A00100019000 0AZ	3690.44	22	0.94	802.2	1600		Olivos secano
41	Jose Sanchez Torres	ATARFE	18	1	18023A00100018000 0AS	64.80	Vuelo 22 a 23					Olivos secano
42	Francisco Camarero Fernandez Mª Isabel Camarero Sanchez Francisco José Camarero San- chez Sergio Camarero Sanchez	ATARFE	17	1	18023A00100017000 0AE	3294.07	Vuelo 22 a 23					Olivos secano
43	MARIA JOSE OSORIO RO- BLES FRANCISCO OSORIO RO- BLES	ATARFE	16	1	18023A00100016000 0AJ	8146.11	23, 24 y 25	3.81	2128.23	4760		Olivos secano
44	Vía de Comunicación	ATARFE	9002	1	18023A00109002000 0AO	94.28	Vuelo 25 a 26					Vía de Comu- nicación
45	Beatriz Labrat Tejera Juan de Dios Labrat Tejera Lucía Labrat Granados Rafael Labrat Granados	ATARFE	21	2	18023A00200021000 0AR	9300.70	26	3.37	431.97	1600		Olivos secano
46	Vía de Comunicación	ATARFE	9010	2	18023A00209010000 0AM	110.59	Vuelo 26 a 27					Vía de Comu- nicación
47	Ayuntamiento Moclín	MOCLÍN	28	###	18133A02809002000 0TW	68.66	Vuelo 26 a 27					Vía de Comu- nicación
48	RAMON GAMEZ BARRERA	MOCLÍN	33	28	18133A02800033000 0TJ	5983.40	27	1.28	381.96	1600		Olivos secano

49	FERNANDO JESUS MEGIAS ROLDAN FRANCISCO JAVIER MEGIAS ROLDAN	MOCLÍN	26	28	18133A02800026000 OTR	5450.90	28	1.48	1837.5	1600	Olivos secano
50	José Luis Romero Benitez Antonio Jesús Romero Benítez Dolores Martín Lucena Antonio Jesús Romero Martín	MOCLÍN	27	28	18133A02800027000 OTD	4398.56	29	1.28	137.85	1600	Olivos regadio
51	Antonio Plata SA	MOCLÍN	15	28	18133A02800015000 OTQ	149.12	Vuelo 29 a 30				Almendra se- cano
52	VERGEL AL-ZEITOUN, S.L.	COLO- MERA	104	14	18052A01400104000 0XZ	17.43	Vuelo 29 a 30				Olivos secano
53	Ayuntamiento de Colomera	COLO- MERA	9001	14	18052A01409001000 0XS	38.17	Vuelo 29 a 30				Via de Comu- nicación
54	Jesús Moreno Fernandez	ATARFE	36	3	18023A00300036000 OAS	19.51	Vuelo 29 a 30				Olivos secano
55	Fco Martín de Villodres Martín	COLO- MERA	99	14	18052A01400099000 OXI	97.04	30	2.79	0	1541	Labor o labra- dio secano

NÚMERO 3.758

NÚMERO 3.900

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE DE GRANADA**

*Solicitud formulada por Tatiana Gardagina para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de velador de masajes en Playa Puerta del Mar (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0019*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, mediante instalación de velador de masajes en Playa Puerta del Mar (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0019, formulada por Tatiana Gardagina.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 1 de julio de 2021.- El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA E INTERIOR  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

*Información pública, expte.: 14078/AT y  
AAU/GR/040/20*

**EDICTO**

Anuncio de 8 de julio de 2021 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica del expediente que se cita. Expte. nº 14078/AT y AAU/GR/040/20 Planta Solar "CSF Cubillas".

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada; se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa correspondiente a la instalación eléctrica nº expediente 14078/AT y AAU/GR/040/20, que a continuación se indica:

Peticionario: Gandasolar 8, S.L., con domicilio en calle Poeta Joan Maragall 1, planta 5, 28020 - Madrid y CIF: B-88451646.

**Características:****1) Planta Solar Fotovoltaica:**

- Campo solar fotovoltaico constituido por 53.846 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 650 Wp, modelo TSM-DEG21C.20 de Trinasolar o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 y de 60 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares.

- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal. Se instalarán 787 estructuras de seguidor que soportará como máximo 60 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 30 módulos y 221 estructuras de seguidor que soportará como máximo 30 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 15 módulos.

- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.

- Se instalarán 91 inversores de 253,50 kWp de potencia pico y 51 inversores de 234 kWp de potencia pico, modelo SUN2000-215KT-H3 de Huawei de kVA o similar, alimentando a 9 centros de transformación que elevarán la tensión de 800 V a 30 kV, siendo 2 centros de transformación de 6.000 kVA y 7 centros de transformación de 3.000 kVA.

- La instalación de media tensión la componen cada uno de los centros de transformación y 2 circuitos de alimentación en media tensión soterrada de 30 kV que enlaza los centros con el centro de entrega.

- La evacuación de la energía desde los centros de transformación interna en la central solar fotovoltaica "CSF Cubillas" hasta la subestación colectora intermedia de promotores "SET Caparacena 400 kV" se realizará mediante 2 circuitos en media tensión a 30 kV directamente enterrado hasta el centro de entrega ubicado en "CSF Cubillas" donde se transformara en una línea aérea de 30 kV que discurre por los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe (Granada).

- Emplazamiento de CSF: parcela 8 del polígono 11 y en la parcela 1 del polígono 12, en el t.m. Albolote, en la provincia de Granada.

- Referencias catastrales de CSF: 18004A01100008, 18004A01200001

### 2) Infraestructura de evacuación media tensión

- Línea 1 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "CSF Cubillas", desde los centros de transformación interna en la central hasta el centro de entrega, con una longitud aproximada de 1.505 m.

- Línea 2 Subterránea Media Tensión 30 kV de Evacuación de "CSF Cubillas", desde los centros de transformación interna en la central hasta el centro de entrega, con una longitud aproximada de 2.030 m.

- Emplazamiento: Parcela 8 del polígono 11 y en la parcela 1 del polígono 12, en el t.m. Albolote, en la provincia de Granada.

- Referencias catastrales de CSF: 18004A01100008, 18004A01200001

### 3) Infraestructura de evacuación alta tensión

- Línea Eléctrica de Alta tensión 30 kV simple circuito denominada "CSF Cubillas - SET Promotores Caparacena 400 kV" con origen en "CSF Cubillas" y final en la subestación "SET Promotores Caparacena 400 kV" (no objeto del presente proyecto), cuyo trazado discurrirá por los términos municipales de Albolote, Moclín y Atarfe, en la provincia de Granada. La línea constará de una longitud de 11.335,37 m

- Tensión de Evacuación: 30 kV

- Punto de conexión: SET Promotores Caparacena 400 kV

- Tramos:

Tramo 1: canalización subterránea Desde Centro de Entrega hasta Apoyo nº 1 que se realizará mediante canalización subterránea de longitud 21 m

Tramo 2: Aéreo, consta de 46 apoyos (desde Apoyo 1 al Apoyo 46 de longitud Total 11.167,37 m.

Tramo 3: canalización subterránea Desde Apoyo nº 46 hasta Subestación Promotores Caparacena 400 kV que se realizará mediante canalización subterránea de longitud 147 m.

Tensión: 30 kV

Longitud: 8.483,12 m

Tipo: Subterránea y Aérea, simple circuito

Frecuencia: 50 Hz

Tipo de conductor aéreo: LA-280 (242-AL1/39-ST1A)

Tipo de conductor subt.: 1x400 mm<sup>2</sup> Al RH5Z1 18/30 kV + H25

Número de conductores por fase tramo aéreo 2

Número de conductores por fase tramo subterráneo 2

Términos municipales afectados: Albolote, Moclín y Atarfe (Granada)

Longitud Tramo: t.m. Albolote (Granada): 21 m (subt.) + 5.757,84 m (aérea), total: 5.778,84 m

Longitud Tramo: t.m. Moclín (Granada): 417,75 m (aérea)

Longitud Tramo: t.m. (Atarfe): 147 m (subt.) + 4.991,87 m (aérea), total: 5.138,78 m

Emplazamiento de la línea y referencias catastrales:

- Parcelas:

T.m. ALBOLOTE: pol. 11, parc. 8, RC 18004A01100008; pol. 11, parc. 7, RC 18004A01100007; pol. 11, parc. 9010, RC 18004A01109010; pol. 11, parc. 6, RC 18004A01100006; pol. 900, parc. 9202, RC 18004A90009202; pol. 11, parc. 13, RC 18004A01100013; pol. 900, parc. 9300, RC 18004A90009300; pol. 11, parc. 20, RC 18004A01100020; pol. 900, parc. 9100, RC 18004A90009100; pol. 900, parc. 9101, RC 18004A90009101; pol. 9, parc. 6, RC 18004A00900006; pol. 9, parc. 7, RC 18004A00900007; pol. 9, parc. 1, RC 18004A00900001; pol. 8, parc. 9008 RC 18004A00809008; pol. 8, parc. 19, RC 18004A00800019; pol. 900, parc. 9200, RC 18004A90009200; pol. 8, parc. 13, RC 18004A00800013; pol. 8, parc. 9004; RC 18004A00809004; pol. 8, parc. 9005, RC 18004A00809005; pol. 8, parc. 12, RC 18004A00800012.

T.m. de ATARFE: pol. 3, parc. 18, RC 18023A00300018; pol. 3, parc. 38, RC 18023A00300038; pol. 3, parc. 13, RC 18023A00300013; pol. 3, parc. 12, RC 18023A00300012; pol. 3, parc. 11, RC 18023A00300011; pol. 3, parc. 10, RC 18023A00300010; pol. 2, parc. 9010; RC 18023A00209010; pol. 2, parc. 9006; RC 18023A00209006; pol. 2, parc. 26, RC 18023A00200026; pol. 2, parc. 29, RC 18023A00200029; pol. 2, parc. 31, RC 18023A00200031; pol. 2, parc. 50, RC 18023A00200050; pol. 2, parc. 57, RC 18023A00200057, pol. 2, parc. 56, RC 18023A00200056; pol. 2, parc. 60, RC 18023A00200060; pol. 2, parc. 61, RC 18023A00200061; pol. 2, parc. 62, RC 18023A00200062; pol. 2, parc. 9006, RC 18023A00209006; pol. 2, parc. 35, RC 18023A00200035; pol. 2, parc. 36, RC 18023A00200036; pol. 2, parc. 9005; RC 18023A00209005; pol. 2, parc. 7, RC 18023A00200007; pol. 2, parc. 6, RC 18023A00200006; pol. 2, parc. 3, RC 18023A00200003; pol. 2, parc. 2, RC 18023A00200002; pol. 1, parc. 9902, RC 18023A00109002; pol. 1, parc. 10, RC 18023A00100010; pol. 1, parc. 9007, RC

18023A00109007; pol. 1, parc. 11, RC  
 18023A00100011; pol. 1, parc. 12, RC  
 18023A00100012; pol. 1, parc. 9012, RC  
 18023A00109012; pol. 1, parc. 9009, RC  
 18023A00109009; pol. 1, parc. 77, RC  
 18023A00100086; pol. 1, parc. 7, RC  
 18023A00100007; pol. 1, parc. 9004, RC  
 18023A00109004; pol. 1, parc. 61, RC  
 18023A00100061; pol. 1, parc. 62, RC  
 18023A00100062; pol. 1, parc. 63, RC  
 18023A00100063; pol. 1, parc. 4, RC  
 18023A00100004.

T.m. MOCLÍN: pol. 28, parc. 27, RC  
 18133A02800027; pol. 28, parc. 30, RC  
 18133A02800030; pol. 28, parc. 26, RC  
 18133A02800026; pol. 28, parc. 9002, RC  
 18133A02809002.

Presupuesto:

- CSF Cubillas: 14.404.501,56 euros, IVA no incluido.

- Línea eléctrica de AT 30 kV S/C CSF Cubillas-SET

Promotores Caparacena 400 kV, en Granada: 951.238,82 euros, IVA no incluido.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> o para aquellos no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, previa cita en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

NÚMERO 3.981

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA E INTERIOR  
 DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expte.: 12.153-1/A.T.*

### EDICTO

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 12.153-1/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de modificación de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Parque Eólico Carricondo, S.L.U., con domicilio en Paseo Castellana 259D, Torre Espacio plt. 14, 28046 - Madrid y CIF: B-87997649.

Emplazamiento: Línea aérea de alta tensión 220 kV para evacuación de energía eléctrica desde S.E.T. "Límite" 30/220 kV hasta S.E.T. "Baza Renovables" 400/220 kV, con una longitud de 20.703 m, situada en los t.m. de Baza y Caniles, con origen en coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 X=535.668,48 Y=4.141.713,54 (pórtico SET Límite) y final en X=522.425,66 Y=4.156.599,91 (pórtico SET Baza Renovables).

Características: Modificación de trazado de Línea aérea de alta tensión 220 kV, doble circuito, con 53 apoyos metálicos de celosía, con cabeza prismática, de tronco piramidal de sección cuadrada y crucetas simétricas, formados por perfiles angulares normalizados con acero S275 para las diagonales y S355 para los montantes, conductor aéreo tipo LA-545 Cardinal, dos cable de tierra compuesto fibra-óptico tipo OPGW-48FO.

Presupuesto: 6.307.416,78 euros.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email [buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es) y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, a 12 de julio de 2021.- El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.146

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

*Convocatoria de Jefatura de Sección Administrativo,  
 Patronato Provincial de Turismo de Granada*

### EDICTO

El Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, D. José Enrique Medina Ramírez, en virtud de resolución de delegación de competencias de Presidencia número 146 de 11 de julio de 2019, ha dic-

tado resolución número 103 con fecha de 26 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Emitido Informe por el Jefe de Servicio de Administración relativo a la convocatoria de concurso para la provisión definitiva del puesto de trabajo singularizado vacante de Jefe de Sección de Administración.

Existe dotación presupuestaria, documento contable número 220210000459.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar para su provisión con carácter definitivo por el procedimiento de Concurso el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las siguientes:

#### BASES REGULADORAS

Primera.- Puestos de trabajo convocados.

Las presentes Bases regirán la provisión con carácter definitivo por Personal Funcionario de Carrera y mediante el procedimiento de CONCURSO, del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración del Patronato Provincial de Turismo, cuyas características se recogen en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa del Patronato, encontrándose vacante y disponiendo de dotación en el Presupuesto vigente.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria. En el citado Anexo deberá especificarse, para cada puesto de trabajo convocado, lo siguiente:

1. Denominación del puesto, centro de destino, adscripción (Grupos/Subgrupos, Cuerpo/Escala), nivel de complemento de destino, complemento específico, tipo de jornada, Formación específica exigida, y cualesquiera otros datos que figuren incorporados en el anexo de personal del presupuesto.

2. Adscripción orgánica del puesto.

3. Descripción de funciones generales que se atribuyen al puesto y/o documentación relativa a las competencias y programas de la Delegación de adscripción durante el ejercicio disponible.

Segunda.- Marco legal.

La provisión mediante el sistema de concurso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; adecuándose a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Estas Bases se aprueban por el Diputado Delegado de Turismo en uso delegado de la atribución que confieren los artículos 34.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la Convocatoria para el puesto de trabajo ofertado.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 Los funcionarios y funcionarias podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los funcionarios y funcionarias en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el funcionario que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino, y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos correspondientes.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo.

3.1.6 Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órga-

nos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

El Patronato Provincial de Turismo asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado o empleada discapacitados al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

### 3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### 3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito la opción realizada, dentro del referido plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

### Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial (Anexo III) y se presentarán por medios telemáticos en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Granada mediante modelos específicos de presentación de solicitudes: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

4.2 Las personas participantes deberán presentar, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos al Patronato de Turismo y a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se acreditarán mediante certificación del Expediente personal expedida por la Secretaría General del Patronato o de la Corporación e incorporada de oficio a la solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsión una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión. Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.4 Asimismo deberán presentar la Memoria elaborada a que se refiere la Base Sexta B.4, en sobre aparte

cerrado y firmado por la persona candidata de manera que no sea legible sin abrirlo, para su apertura por la Comisión de Valoración.

4.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.7 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.8 La lista de admitidos y excluidos se publicará en la página web de la Diputación de Granada, concediéndose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones.

Finalizado el plazo establecido en el párrafo anterior, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicarán en la web de la Diputación de Granada.

### Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

5.4 Las designaciones se distribuirán del siguiente modo:

- Tres miembros propuestos por la Delegación de Turismo como centro directivo al que corresponde la administración de personal.

- Dos miembros de la Diputación de Granada

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera perteneciente a igual o superior Grupo al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

5.5 Podrá estar presente en las sesiones de la Comisión de Valoración, con voz pero sin voto, la Presidencia de la Junta de Personal.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.6 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tales, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas, estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Valoración de los méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES

1. GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (máximo 4,00 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado 4,00 puntos

Superior en 3 niveles al del puesto convocado 3,50 puntos

Superior en 2 niveles al del puesto convocado 3,00 puntos

Superior en un nivel al del puesto convocado 2,50 puntos

Igual al nivel del puesto convocado 2,00 puntos

Inferior en 1 nivel al del puesto convocado 1,50 puntos

Inferior en 2 niveles al del puesto convocado 1,20 puntos

Inferior en 3 niveles al del puesto convocado 0,90 puntos

Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado 0,60 puntos

2. TRABAJO DESARROLLADO (máximo 8,50 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel de Complemento de Destino	Por año	Por mes
Hasta el nivel 14	0,325	0,027
Nivel 15	0,345	0,029
Nivel 16	0,365	0,030
Nivel 17	0,385	0,032
Nivel 18	0,405	0,034

Nivel 19	0,425	0,035
Nivel 20	0,445	0,037
Nivel 21	0,465	0,039
Nivel 22	0,485	0,040
Nivel 23	0,505	0,042
Nivel 24	0,525	0,044
Nivel 25	0,545	0,045
Nivel 26	0,565	0,047
Nivel 27	0,585	0,049
Nivel 28	0,605	0,050
Nivel 29	0,625	0,052
Nivel 30	0,645	0,054

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.

b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de trabajo de adscripción temporal y no en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

c) No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

3. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 5,00 puntos).

3.1 Se valorará la posesión de una titulación propia de grupo superior o del mismo grupo pero distinta a la correspondiente para ocupar el puesto de trabajo al que se opta, de acuerdo con la siguiente escala:

- Doctorado: 2,75 puntos
- Licenciado o Graduado: 2,50 puntos
- Diplomado: 2,00 puntos
- Técnico Superior de FP: 1,50 puntos
- Bachiller o Técnico de FP: 1,25 puntos
- Graduado Escolar: 0,50 puntos

Solamente se tendrá en cuenta la mayor de las titulaciones acreditadas. En caso de puestos con doble grupo de adscripción, se tomará como referencia el grupo superior.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general válidas a todos los efectos.

3.2 En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por la persona aspirante que tengan relación con el trabajo a desarrollar en el puesto a que se aspira, con arreglo a los siguientes criterios:

a) En todo caso los cursos a valorar deberán haber sido organizados por la Universidad, cualquier otra Administración o cualquier otro centro o entidad, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por la Administración correspondiente.

b) Las materias formativas susceptibles de valoración serán las siguientes:

- b.1 Materias formativas generales
  - Ofimática
  - Prevención de Riesgos laborales
  - Calidad en la gestión
  - Procedimiento administrativo
  - Lenguaje y estilo administrativo
  - Archivo
  - Normativa de régimen local

Trabajo en equipo  
 Habilidades sociales y organización del trabajo  
 Atención al ciudadano  
 Género  
 Protección de datos y sigilo profesional  
 Estatuto básico del Empleado público

b.2 Materias específicas que se correspondan singularmente con cada puesto convocado. La Comisión considerará si el contenido de los cursos se ajusta a lo determinado en la convocatoria y a los puestos a cubrir ofertados en la misma.

c) En ningún caso se valorarán cursos cuyos contenidos estén incluidos explícita o implícitamente en otros ya valorados, los incluidos en procesos selectivos o aquellos cuyo contenido pertenezca a planes de estudio reglados.

d) En ningún caso se valorarán en este apartado cursos cuya valoración corresponda como mérito específico conforme a la Base Sexta B.1

e) Previa suma del total de horas recibidas por un lado e impartidas por otro, la valoración de los cursos se hará del siguiente modo:

Formación y perfeccionamiento recibido/Valoración

Cursos de formación y perfeccionamiento/0,0012 puntos por hora

Títulos de Master declarados de carácter oficial/1,00 puntos

Formación y perfeccionamiento impartido/0,0025 puntos por hora

f) La puntuación global máxima de este apartado será de 3,00 puntos.

#### 4. ANTIGÜEDAD (máximo 4,00 puntos).

Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,15 puntos por año completo, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS

La valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado se concretará en los siguientes apartados:

##### 1. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorarán los cursos de formación específica cuyo contenido tenga relación directa con las competencias a desarrollar por el centro de adscripción del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración se realizará conforme a la Base Sexta 3.2.

##### 2. PERTENENCIA A CUERPO O ESCALA (máximo 4,00 puntos).

Se valorará la pertenencia al Cuerpo o Escala en función del grupo sólo para los puestos con doble grupo de adscripción y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Grupo Superior: 4,00 puntos.

Grupo Inferior: 2,00 puntos.

##### 3. EXPERIENCIA (máximo 4,50 puntos).

En este apartado se valorará la experiencia en puestos de trabajo del centro en que se integre el puesto

convocado o en las funciones propias del puesto. La valoración será con el máximo de 4,50 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes completo trabajado.

#### 4. MEMORIA (máximo 5,50 puntos).

Se aplicará este apartado del baremo cuando los puestos a cubrir estén clasificados con nivel de complemento de destino igual o superior a 18.

En tal caso las personas candidatas elaborarán y presentarán una Memoria, que consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, así como en la descripción de las medidas que se proponen para desarrollar las funciones a ejecutar.

Su extensión no podrá exceder de 20 páginas, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

- Tamaño de hoja: DIN A4.

- Impresión por una sola cara de cada folio.

- Espacio interlineal: 1,5 cm.

- Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.

- Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.

- Tipo de letra: Times New Román 12 puntos.

- Espaciado posterior: 10 puntos.

La Memoria realizada por los candidatos y candidatas será expuesta y defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración, con la finalidad de contrastar la adecuación del perfil profesional y aptitudes del concursante al puesto de trabajo solicitado.

El orden de realización de la entrevista será el alfabético, comenzando por la letra que se establezca en la resolución que anualmente se dicta por la Administración del Estado mediante la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas.

La Comisión de Valoración podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

Se valorarán aspectos tales como, la claridad en la exposición, los contenidos de las respuestas y la argumentación de las mismas, la iniciativa, la capacidad de dirección y organización, y cualquiera otro que tenga relación con las habilidades necesarias para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

La valoración será con el máximo de 5,50 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

- Redacción y contenido: de 0 a 2,00 puntos.

- Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros de la Comisión, una vez descontadas la máxima y la mínima de entre ellas, (o una de las máximas y una de las mínimas en caso de empates en los extremos).

#### Séptima.- Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases

previstas en esta convocatoria.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 No se adjudicará un puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera; esta puntuación mínima se aplicará para el pase a la segunda fase siempre que resulte garantizada la concurrencia de cuatro aspirantes por puesto ofertado. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

7.3 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.4 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

7.5 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava.- Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Vicepresidencia del Patronato de Turismo del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para que las personas interesadas puedan reclamar ante dicha Comisión para la corrección de errores materiales o de hecho.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta hará entrega en la Vicepresidencia del Patronato de Turismo del expediente administrativo generado en el procedimiento, con la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Vicepresidente del Patronato de Turismo, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8.3 El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4 La resolución del órgano provincial competente

se ajustará a lo prevenido en el art. 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 60.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena.- Toma de posesión.

9.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9.2 El Vicepresidente del Patronato de Turismo, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes

Décima.- Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de dos de agosto.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Se adjuntan anexos I, II y III

Granada, 27 de julio de 2021.-El Vicepresidente, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

**ANEXO I - PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SER OBJETO DE SOLICITUD**

Denominación: Jefe de Sección de Administración

Dotación: 1

Adscripción a personal: Funcionario

Forma de Provisión: Concurso

Grupo: A1/A2

Administración de acceso: Diputación de Granada, Patronato Provincial de Turismo de Granada

Escala: Administración General

Complemento de Destino: 25

Complemento Específico: 18.641,00 euros

Jornada: Ordinaria

Funciones: Apoyo a la Jefatura de Servicio y a la Dirección del Patronato en la elaboración del Presupuesto anual del Patronato y su ejecución; tareas de apoyo mediante la elaboración de informes y resoluciones en materia de presupuestos, contabilidad, personal, contratación, patrimonio, transparencia y demás asuntos propios de la administración del Patronato.

**ANEXO II****COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA EL CONCURSO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

\* Presidencia Titular: D. Sergio García Megías

Director de Recursos Humanos

Suplente: D. Pablo Córdoba Belbel

Jefe de Servicio de Promoción Profesional

\* Titular: D. José Miguel Carbonero Gallardo

Jefe Servicio de Administración del Patronato de Turismo

Suplente: D<sup>a</sup> Ángela Vilches Ferrón

Jefa Servicio de Administración de la Delegación de Cultura

\* Titular: D. Julio Rodríguez Ruiz

Jefe de Sección de Tesorería

Suplente: D. Evaristo Martín Fernández

Asesor Jurídico de Recursos Humanos

\* Titular: D<sup>a</sup> Encarnación Perea Sánchez

Vicesecretaria

Suplente: D. Juan Ramón Lachica Aranda

TAG Secretaría

\* Secretaría Titular: D<sup>a</sup> Elena Valenzuela Poyatos

Secretaria de la Oficina de Concertación

Suplente: D<sup>a</sup> Mercedes Dabán Sánchez

Secretaria de la Junta Provincial de Consumo

**ANEXO III**

Solicitud de participación en el concurso general para la provisión de puesto de trabajo para personal funcionario en la Diputación Provincial de Granada, convocado por resolución publicada en el B.O.P. de Granada, de fecha \_\_\_\_\_

## DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	D.N.I.		Teléfonos de contacto	
Domicilio (Calle o plaza y número)		Código Postal	Domicilio (Nación, provincia, localidad)	

## DATOS PROFESIONALES

Categoría			Grupo
Administración:			
Situación administrativa actual:			
Activo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otras:
El destino actual lo ocupa con carácter:			
Definitivo	<input type="checkbox"/>	Provisional	<input type="checkbox"/>
		En comisión de servicios	<input type="checkbox"/>
Área	Centro		Unidad
Denominación del puesto de trabajo que ocupa			Localidad

## PUESTOS SOLICITADOS

Nº Prefer.	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Grupo	Centro
1	1	JEFATURA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	A1/A2	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En..... a ..... de ..... de .....  
(Firma)

**SR. VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA**

NÚMERO 3.975

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)***Modificación retribuciones miembros de la corporación***EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los Cargos de alcaldía, teniente de Alcalde y Segundo Teniente de Alcalde, en régimen del 8/06/2021, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta por mayoría el siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde, que ejerce las funciones de presidencia y las responsabilidades inherentes al cargo, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros miembros de la corporación percibirá una retribución anual bruta de 18.200,00 euros.

- El cargo de Teniente de Alcalde, que ejerce las funciones de vicepresidencia, así como la delegación, en virtud de Decreto de Alcaldía 64/2019, de fecha 01/07/2019 (publicado en BOP de fecha 26/07/2019), de las competencias de Hacienda, Urbanismo, Deportes y Turismo, percibirá una retribución anual bruta de 7.700, euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde, que en virtud de Decreto de alcaldía 64/2019, de fecha 01/07/2019 (publicado en BOP de fecha 26/07/2019) ejerce las competencias delegadas de Contratación, Personal y Fiestas, percibirá un retribución anual bruta de 7.700,00 euros.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad 2.800,00 euros a la que ascienden las modificaciones de las retribuidos de los miembros de la Corporación”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administra-

tivo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicaciones del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

NÚMERO 3.982

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Decreto sustitución de la Alcaldesa***EDICTO**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2021/2740, firmado electrónicamente el día 12 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente nº: 2021/18925

resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos en el encabezamiento

Procedimiento: Sustitución de la Alcaldesa.

Asunto: Sustitución Alcaldesa 19 de julio a 13 de agosto 2021.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que durante el 19 de julio al 13 de agosto del presente, ambos inclusive, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar en D. Sergio Baena Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 19 al 25 de julio del presente, ante la ausencia de la Alcaldesa.

**SEGUNDO.** Delegar en D<sup>a</sup> Francisca Fernández Cárdenas, Tercera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 26 al 28 de julio del presente, ante la ausencia de la Alcaldesa y del Primer y Segunda Teniente de Alcalde.

TERCERO. Delegar en D<sup>a</sup>. Manuela Bertos Aguado, Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 29 de julio al 13 de agosto del presente, ante la ausencia de la Alcaldesa y del Primer Teniente de Alcalde.

CUARTO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

SÉPTIMO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Armilla Granada, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla a 16 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

### *Decreto de organización municipal por incorporación de concejal*

#### EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto nº 2021/2772, firmado electrónicamente el día 13 de julio de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Expediente nº: 2021/18970

De conformidad con lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. La Alcaldesa puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, la consulta popular sobre aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j).

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

\* El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

\* Los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

\* El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La Alcaldesa puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Junta. Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. Asimismo, la Alcaldesa podrá efectuar delegaciones especiales, en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

- Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de Gobierno y gestión del municipio.

QUINTO. Todas las delegaciones a que se refieren los puntos anteriores serán realizadas mediante decreto de la Alcaldesa que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La delegación de atribuciones de la Alcaldesa surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

SEXTO. La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SÉPTIMO. Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el Decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

OCTAVO. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

NOVENO. El procedimiento para llevar a cabo la delegación especial de competencias es el siguiente:

A. Tomada posesión de la nueva Concejala del PSOE, designada por la Junta Electoral Central, Dña. Isabel Fernández Santos y tras el análisis de las competencias que se le quieren delegar, sería necesario modificar los siguientes Decretos:

- DECRETO 2019/927 de 26 de junio de 2019 de delegación de competencias en Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, Gobernación y Personal.

- DECRETO 2019/896 de 19 de junio de 2019, de delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles.

- DECRETO 2019/924 de 25 de junio de 2019 sobre nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros Órganos.

- DECRETO 2020/1955 de 1 de junio de 2020 de modificación de delegaciones y competencias.

B. Modificados los Decretos de Delegación se comunicará al órgano en que se realice para que proceda a su aceptación y a los órganos afectados para su conocimiento y efectos.

C. Aceptada por el delegado o transcurrido el plazo de tres días sin que realice manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación, será necesaria para que surta efectos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

D. De la delegación así aprobada y publicada deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre. Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En consecuencia de lo expuesto, vengo en DISPONER: PRIMERO.

Modificar el DECRETO 2020/1955 de 1 de junio de 2020, en su punto primero, que queda de la manera que sigue:

1.- Área de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento.

2.- Área de Economía y Hacienda.

3.- Área de Contratación, Educación, Fiestas y Comercio.

4.- Área de Participación Ciudadana y Medio Ambiente.

5.- Área de Cultura, Personal y Gobernación.

6.- Área de Deportes.

7.- Área de mayores y Consumo.

8.- Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

9.- Área de Servicios Sociales e Igualdad.

10.- Área de Juventud, Salud y Desarrollo Económico.

Como consideración común a todas las Áreas del Ayuntamiento, los Servicios Generales de cada una de ellas, son los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas,

se adecuen a la normativa vigente. A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo del/la Concejala/a o Jefe de Servicio correspondiente que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### SEGUNDO.

Modificar el DECRETO 2020/1955 de 1 de junio de 2020, en su punto tercero de delegación de competencias, que queda de la manera que sigue:

1.- Área de Urbanismo, Obras y Servicios de Mantenimiento.

Concejala Sr. D. Sergio Baena Martín.

2.- Área de Economía y Hacienda.

Concejala Sra. Dña. Manuela Bertos Aguado.

3.- Área de Contratación, Educación, Fiestas y Comercio.

Concejala Sra. Dña. Francisca Fernández Cárdenas.

4.- Área de Participación Ciudadana y Medio Ambiente.

Concejala Sra. Dña. Sofía Díaz Sabán.

5.- Área de Cultura, Personal y Gobernación.

Concejala Sr. D. Pablo Arturo Cano Cobo.

6.- Área de Deportes.

Concejala Sr. D. Francisco Tomás Rejón Sevilla.

7.- Área de mayores y Consumo.

Concejala Sra. Dña. Francisca Hernández Cuesta.

8.- Área de Policía Local, Movilidad y Protección Civil.

Concejala Sr. D. José Manuel Martín.

9.- Área de Servicios Sociales e Igualdad.

Concejala Sra. Dña. Mercedes López Fonseca.

10.- Área de Juventud, Salud y Desarrollo Económico.

Concejala Sra. Dña. Isabel Fernández Santos.

#### TERCERO.

3.1.- Modificar el DECRETO 2019/927 de fecha 26 de junio de 2019, que en el punto primero apartado g) dice: "Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición por las infracciones a la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana". Dicha competencia queda delegada en el área de Cultura, Personal y Gobernación, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43.3, párrafo último del RD 2568/1986.

3.2.- Modificar el DECRETO 2019/927 de fecha 26 de junio de 2019, que en el punto primero apartado h) dice: "Gestión y tramitación de expedientes sancionadores, incoación de procedimientos y su resolución, así como los recursos de reposición de infracciones administrativas en materia sanitaria." Dicha competencia queda delegada en el área de Participación Ciudadana y Medio Ambiente, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43.3, párrafo último del RD 2568/1986.

3.3.- Modificar el DECRETO 2019/927 de fecha 26 de junio de 2019, que en el punto primero apartado i) dice: "Adopción de medidas cautelares, incoación y

resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito comprendido en la ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía". Dicha competencia queda delegada en el área de Cultura, Personal y Gobernación, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43.3, párrafo último del RD 2568/1986.

3.4.- Modificar el DECRETO 2019/927 de fecha 26 de junio de 2019, que en el punto primero apartado j) dice: "Adopción de medidas cautelares, incoación y resolución de procedimientos y resolución de recursos de reposición en el ámbito de la ley de Gestión integrada de Calidad Ambiental". Dicha competencia queda delegada en el área de Participación Ciudadana y Medio Ambiente, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43.3, párrafo último del RD 2568/1986.

3.5.- Modificar el DECRETO 2019/927 de fecha 26 de junio de 2019, que en el punto primero apartado k) dice: "Firma de anticipos de nómina y préstamos reintegrables, certificados de servicios prestados y Decretos de reconocimiento de trienios". Dicha competencia queda delegada en el área de Cultura, Personal y Gobernación, con la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos que establece el artículo 43.3, párrafo último del RD 2568/1986.

Las Delegaciones de competencias anteriores conllevan la dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios.

#### CUARTO.

Modificar el Decreto número 2019/896, de fecha 19 de junio de 2019 sobre Delegación de competencias para celebración de matrimonios civiles, que modifica su punto primero para incluir a los Concejales del equipo de Gobierno Dña. Sofía Díaz Sabán y Dña. Isabel Fernández Santos.

#### QUINTO.

Modificar el Decreto número 2019/924 de fecha 19 de junio de 2019, sobre nombramiento de Concejales en Consejos Escolares y otros Órganos, que modifica su punto primero, del Consejo Escolar del Colegio Público San Miguel, cuyo representante municipal es la Concejala Dña. Francisca Hernández Cuesta.

La delegación anterior en los Concejales/as Delegados/as supone:

1. Informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

NÚMERO 4.105

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Proyecto de urbanización para terrenos en UE-02, expte. 4/21, incoado por D. José Manuel Martínez Hortal*

**EDICTO**

Que habiendo acordado la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19.7.2021, aprobar inicialmente el proyecto de urbanización, para terrenos sitios en la UE-02, se hace público para general conocimiento, de conformidad con los arts. 98 y 99 de la LOUA 7/2002 de 17 de diciembre, para que en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan presentar las alegaciones que consideren convenientes. Asimismo se hace constar que dicho proyecto de urbanización no se aprobará definitivamente hasta que se haya aprobado definitivamente el planeamiento correspondiente a dicho sector y el proyecto de reparcelación.

Baza, a 21 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.990

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)**

*Ordenanza intervención municipal en actividades económicas*

**EDICTO**

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

**HACE SABER:** que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS y sus anexos.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bérchules, 16 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

2. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio, de las atribuciones que le han sido delegadas, deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado y dar cuenta a la Junta de Gobierno de los proyectos de actuación y de la gestión llevada a cabo en las Concejalías, Áreas o Servicios y de los Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles o Entidades Públicas Empresariales adscritos a la Concejalía, Área o Servicio correspondiente.

**SEXTO.**

Comunicar la presente resolución a los concejales/as, D. Pablo Arturo Cano Cobo, Dña. Sofía Díaz Sabán y Dña Isabel Fernández Santos, para su aceptación expresa o tácita, y a los concejales delegados y a las distintas Áreas Municipales para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.**

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**OCTAVO.**

Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la próxima sesión que éste celebre, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**NOVENO.**

Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

**DÉCIMO.**

Dejar sin efecto, cuantas instrucciones, resoluciones o disposiciones dictadas, vengán en contradecir lo aquí resuelto, que entrará en vigor el día de la firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Granada, conforme dispone el art. 44.2 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ayuntamiento de Armilla, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla a 16 de julio de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.991

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Cuenta general 2020*

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido informada por la Comisión especial de Cuentas con fecha 15 de julio de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento

Bérchules, 16 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla

NÚMERO 3.992

**AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)***Ordenanza intervención municipal en urbanismo*

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente la ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa y sus anexos.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada,

En el caso de que no se presentase reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Bérchules, 16 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 4.079

**AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)***Convocatoria de ayudas para material escolar. Curso 2021-2022*

EDICTO

BDNS (Identif.): 576053

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576053>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) "Convocatoria Ayudas para Material Escolar para el curso 2021-2022", cuyas bases, aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2021-0859 de 6 de julio de 2021, podrán consultarse en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cenes de la Vega <http://cenesdelavega.sedelectronica.es>. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP

Cenes de la Vega, 6 de julio de 2021.- El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 3.993

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, 2º y 3º bimestre 2021*

EDICTO

D Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada)

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Segundo y tercer Bimestre de 2021.

Se somete el Padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 15 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 3.986

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones***EDICTO**

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada) HACE SABER,

Que con fecha 16 de julio de 2021 he dictado Decreto delegando las funciones de Alcaldía en la primer teniente de Alcalde, con el siguiente tenor literal:

**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRIMER TENIENTE DE ALCALDE POR VACACIONES DEL SR. ALCALDE.**

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que el Sr. Alcalde se encontrará ausente por vacaciones en el periodo comprendido entre los días 19 a 26 de julio de 2021.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

1º.- Delegar en Dña. Elvira Ramírez Luján, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Cúllar Vega, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local durante el periodo comprendido entre los días 19 a 26 de julio de 2021.

2º.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

3º.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4º.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

5º.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

6º.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos oportunos.

Cúllar Vega, 16 de julio de 2021.-El Alcalde.

NÚMERO 4.120

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)***Bases y convocatoria para bolsa de animador-promotor deportivo***EDICTO**

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2021-219 de fecha 23/07/2021 las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de aspirantes de animador-promotor deportivo de la que extraer la contratación a tiempo parcial de dicho animador, correspondiente al programa concertado con la Excma. Diputación Provincial de Granada, se abre un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las solicitudes.

Las Bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

**BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ANIMADORES-PROMOTORES DEPORTIVOS.**

Primera.- El contrato tiene por objeto la contratación de un animador/a promotor Deportivo/a, de acuerdo con la Subvención concedida por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada y la aportación municipal correspondiente en función del número de habitantes del Municipio.

Con los y las aspirantes que hayan aprobado se formará una bolsa de trabajo, por orden de puntuación, para las posibles sustituciones y/o nuevas contrataciones de Animador/a-Promotor Deportivo que se produzcan durante la vigencia del contrato objeto de las presentes bases.

En ningún caso se establecerá ningún sistema de rotación o alternancia.

Segunda.- La modalidad contractual será contrato para obra o servicio. La duración del contrato será de septiembre a julio, jornada a tiempo parcial, mínimo 15 horas semanales.

Tercera.- La jornada laboral estará condicionada a las actividades programadas por el Ayuntamiento y la Delegación de Deportes.

Cuarta.- La retribución de la persona trabajadora será como mínimo la de la subvención concedida y de obligatoria aportación del municipio conforme a los criterios de la Concertación establecidos por la Diputación Provincial de Granada

Quinta.- El proceso selectivo se hará mediante concursos y entrevista personal según lo establecido en estas bases exclusivamente.

Sexta.- Requisitos. Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en algunas de las circunstancias de los apartados 1, 2 y 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

b) Edad requerida: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, abran de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa vigente de incapacidad e incompatibilidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, e incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Solicitudes de Admisión.

Lugar: Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas, en tiempo y forma, en el Registro del Ayuntamiento correspondiente, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Así mismo, las solicitudes de participación se podrán presentar en cualquiera de los registros contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siendo requisito obligatorio para la admisión de las mismas, anunciar mediante fax o correo electrónico, la presentación por esta vía con justificación de la fecha de presentación y envío.

Forma: La forma de presentación se realizará conforme el modelo de autobaremación adjunto.

A la solicitud, habrá de adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI

2. Fotocopia del título exigido, o del resguardo de haber pagado los derechos para su expedición.

3. Fotocopia de los documentos justificativos de los méritos que los aspirantes alegan para ser valorados.

4. Declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos d), e) y f).

No serán valorados aquellos méritos o titulaciones, no alegados por los interesados, ni tampoco aquellos de los que no se aporte su justificación documental.

Octava.- La lista de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Concediendo en su caso un plazo de dos días hábiles para la subsanación de defectos subsanables.

Novena.- El tribunal calificador está formado por:

Presidente/a: Un Funcionario/a designado por la Delegación de Deportes de la Diputación Provincial de Granada.

Vocales titulares: Dos funcionarios/as designados por la Delegación de Deportes de la Diputación de Granada.

Presidente y Vocales suplentes. Igual número de funcionarios/as designados/as por el por la Diputación de Granada.

Secretario/a: Funcionario/a designado por la Diputación de Granada

El tribunal podrá acordar la incorporación de personas especialistas, que actuarán con voz pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente y el Secretario/a.

Décima.- Sistema Selectivo.

Aprobada la lista definitiva de admitidos, se convocará a los aspirantes mediante publicación en el tablón de anuncios, para la entrevista personal. La valoración de los méritos se realizará por el Tribunal en el lugar designado para ello, con carácter previo a la celebración de la entrevista personal.

Decimoprimera.- Valoración de méritos. La calificación de los méritos alegados por las personas aspirantes se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN.

La titulación se académica acreditará mediante fotocopia del título alegado, o estar en condiciones de obtenerlo.

a.- Estar en posesión de una titulación superior a la requerida, base Sexta C: 0,5 puntos.

b.- Estar en posesión de una titulación superior a la necesaria para la presentación a plaza relacionada con la actividad física, distinta al apartado anterior: 1 punto.

c.- Por la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,50 puntos.

De 71 horas a 150 horas: 0,75 puntos.

De 151 horas en adelante: 1,00 puntos.

En el apartado a) sólo se puntuará una titulación, en

el apartado b) todas las que se tenga. Los cursos en los que no se exprese duración, serán valorados con la puntuación mínima de 0,10 puntos.

En este apartado de formación, la puntuación máxima a otorgar es de 3 puntos.

2.- EXPERIENCIA:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo e Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo, junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social 0,05 puntos.

El máximo de puntuación a obtener en el apartado de experiencia es de 2 puntos.

3.- ENTREVISTA:

El tribunal realizará una entrevista a los aspirantes que hayan sido admitidos en las listas definitivas.

La entrevista versará sobre los temas que corresponden al desempeño del puesto.

La puntuación final obtenida por cada aspirante será el resultado de la media de los puntos adjudicados por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte ó carnet de conducir.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 5 puntos.

CALIFICACIONES:

Una vez finalizada la entrevista, el tribunal procederá a realizar la calificación final, sumando para ello los puntos obtenidos en tres apartados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista.

El tribunal hará propuesta al Alcalde con los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida, para que este haga oportuna contratación.

MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: PUESTO DE ANIMADOR/PROMOTOR DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI/NIE:

MUNICIPIO:

C.P: PROVINCIA: TELÉFONO:

EMAIL:

1.- FORMACIÓN: máximo 3 puntos

Apartado a:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Apartado b:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Apartado c:

Hasta 14 h.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De 15 a 40 h.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De 41 a 70 h.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De 71 a 150.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De 151 h. en adelante

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Total Puntos: \_\_\_\_\_

2.- EXPERIENCIA: Máximo 2 puntos

a.- Sector Público:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

b.- Sector Privado:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Total puntos: \_\_\_\_\_

Dehesas Viejas, 23 de julio de 2021.-La Alcaldesa-  
Presidenta, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 4.094

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)**

*Padrones*

EDICTO

Mediante los decretos de alcaldía números 2021-0593 de 7 de julio y 2021-594 de 8 de julio de 2021 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 23 de julio de 2021 y el 22 de septiembre de 2021:

\* P. Público Escuela Infantil mayo 2021: 3.603,33 euros

\* Tasa Vivienda Tutelada junio 2021: 7.331,80 euros

Así mismo y mediante los decretos números 2021-0602 de 13 de julio y 2021-0603 de 14 de julio de 2021 se procedió a la aprobación, con señalamiento del periodo de cobranza entre el 9 de agosto de 2021 y el 8 de octubre de 2021, de los siguientes:

\* P. Público Escuela Infantil junio 2021: 3.145,67 euros

\* Tasa Vivienda Tutelada julio 2021: 4.665,01 euros

Todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos:

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: [www.adurcal.com](http://www.adurcal.com) las 24 horas del día, los 365 días del año.

- A través del portal de CaixaBank "Impuestos, Recibos, Matrículas"

- En los cajeros automáticos de CaixaBank

- En las entidades colaboradoras que además admiten pagos en efectivo:

Caja Rural de Granada: en cajeros automáticos y en ventanilla

Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 19 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 3.962

## AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

*Cuenta general año 2020*

### EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Freila, 30 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Emilio Álvarez Sierra.

NÚMERO 4.087

## AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

*Padrones de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, 2º trimestre de 2021*

### EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2021, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Canon de Mejora Autonómico, correspondientes al Segundo Trimestre de 2021, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 11 de agosto de 2021 al 10 de octubre de 2021, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, a 21 de julio de 2021.- El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 3.983

**AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)***Aprob. definitiva ordenanza reguladora tasa cementerio municipal***EDICTO****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021 y publicada en B.O.P de Granada nº 53 de 19 de marzo de 2021, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL****ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento Establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos mediante nichos y columbarios; permisos para construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedente o se autoricen a instancias de parte.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES.**

1- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el al-

cance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**ARTÍCULO. 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Por la concesión de un nicho a perpetuidad: 634,85 euros

- Por la concesión de un columbario a perpetuidad: 401,26 euros.

**ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.**

1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se producen con la solicitud de aquellos.

**ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**

1- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2021 y en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá inter-

poner por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Nevada, 15 de julio de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Dolores Pastor Manzano.

cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://www.vegasdelenil.es>

Vegas del Genil, 26 de julio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Leonardo Martín López.

NÚMERO 3.987

**AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Nombramiento de plaza de Administrativa*

**EDICTO**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2021, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- Doña María Carmen Callejas Hervías, DNI Núm. — 0466—, para cubrir la plaza de Grupo: C; Subgrupo: C1: Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado en relación con el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Quéntar, 13 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.125

**AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Aprobación inicial cuenta general 2020*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada y con carácter favorable por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 26/07/2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los

NÚMERO 3.964

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Aprob. inicial revisión de oficio acuerdo aprob. exp. reparcelación en c/ Mariana Pineda*

**EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla por la que se aprueba inicialmente expediente Revisión de oficio de acuerdo de aprobación expediente de reparcelación en calle Mariana Pineda.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de oficio de acuerdo de aprobación expediente de reparcelación de desarrollo del Estudio de Detalle modificado para la ordenación de volúmenes y apertura del vial entre calles Mariana Pineda y calle Parradas, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27/11/2015. Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad: conforme al artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al prescindir del procedimiento correcto.

Se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Vélez de Benaudalla, 15 de julio de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 3.985

**AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)***Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano*

## EDICTO

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar, HAGO SABER: Que aprobada inicialmente Ordenanza reguladora del Tráfico por acuerdo plenario de 29/03/2021 y sometida a información pública por plazo de 30 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, se con se considera aprobada definitivamente, entrado en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

## TEXTO ÍNTEGRO

## ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO

## PREÁMBULO

La regulación del tráfico, se caracteriza por su complejidad y diversidad, es por ello que se debe tener en cuenta el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que incluye desde normas específicamente técnicas sobre la circulación y, en general, sobre el comportamiento de los usuarios y titulares de las vías de comunicación, hasta un singular régimen sancionador, pasando por una detallada distribución de competencias entre las diversas instancias públicas.

Así se vuelve imprescindible para la seguridad de los ciudadanos de este municipio, tener regulado el tráfico en una zona tan transitada como el casco urbano, es por ello que en el contexto de su compromiso con el desarrollo sostenible y con la preservación de la calidad de vida en la ciudad y las entidades locales menores, este Ayuntamiento en aras al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

## ARTÍCULO 1º: OBJETO Y FUNDAMENTO LEGAL

La presente ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 texto refundido de la Ley

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y en el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

## ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Zújar, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

## ARTÍCULO 3º: LOS PEATONES

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén, o en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón, podrá circular por el arcén o si éste no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo; y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

## ARTÍCULO 4º: SEÑALIZACIÓN

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad

competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

#### ARTÍCULO 5º: OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad, y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga, tal y como se establece en la Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase aprobada por este Ayuntamiento en fecha \_\_\_\_\_.

#### ARTÍCULO 6º: PARADA Y ESTACIONAMIENTO

##### A. PARADA

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de 1 metro, siempre que la vía lo permita, por su anchura, desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse.

3. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En los pasos para peatones.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

##### B. ESTACIONAMIENTO

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente mediante marcas viales en el pavimento.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 50 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 80 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a las personas con discapacidad con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en ex-

ceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.

- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones. No obstante, los Municipios, a través de Ordenanza Municipal, podrán regular la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas y ciclomotores de dos ruedas sobre las aceras y paseos siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ella, atendiendo a las necesidades de aquéllos que puedan portar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que pudieran contar con alguna discapacidad.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) Donde haya una línea amarilla.

En cualquier caso, la parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

#### ARTÍCULO 7º: ESTACIONAMIENTO LIMITADO

1. El Ayuntamiento establecerá zonas de estacionamiento limitado con el fin de aumentar la fluidez del tráfico.
2. Las zonas de estacionamiento limitado estarán señaladas con marcas viales [líneas discontinuas, color azul, verde, naranja,...], en fila, en batería u oblicuamente, según señale la marca vial.
3. La zona de estacionamiento limitado será de 08:00 hasta 14:00 y 17:00 hasta 20:00 de lunes a viernes y el en horario de 08:00 hasta 14:00 los sábados.  
El tiempo máximo para estacionar será de 2 horas.  
Por motivo de interés público o con ocasión de festejos o actos multitudinarios y mediante la oportuna resolución, se podrá excluir temporalmente la limitación del tiempo de estacionamiento.
4. Para poder estacionar en estas zonas habrá que obtener el tique correspondiente de la máquina expendedora, previo pago del precio público correspondiente en función del tiempo que se quiera estacionar, siempre con un límite máximo de tiempo de establecimiento.
5. En sectores o barrios completos objeto de estacionamiento limitado, podrán establecerse regímenes especiales en cuanto al aparcamiento de vehículos de residentes. En concreto la especialidad podrá consistir en la no sujeción a la tasa y supresión de limitaciones horarias con la finalidad de equiparar en lo posible la situación de esos residentes a la de aquellos vecinos en cuyas áreas de residencia no se haya implantado el servicio de regulación de estacionamiento.

#### ARTICULO 8º: LÍMITES DE VELOCIDAD

- a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de Avenida de los Baños es de 40 kilómetros por hora.
- b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de Zújar es de 30 kilómetros por hora.

#### ARTÍCULO 9º: LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN

1. No podrán circular dentro del casco urbano:
  - a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 8000 kilos.
  - b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 10 metros, o su anchura de metros.
  - c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.
  - d) Cualquier otra limitación que se acuerde con carácter excepcional por parte de este Ayuntamiento.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

3. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la Autoridad municipal.

#### ARTÍCULO 10º: CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CICLOS

##### A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.
2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.
3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.
4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.
5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.
6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

##### B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.
2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, aunque sí por los paseos y parques a una velocidad máxima de 10 km/h, teniendo preferencia siempre los peatones, excepto en las vías reservadas para ciclos o vías ciclistas.
3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

4. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

5. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

#### ARTÍCULO 11º: VEHÍCULOS ABANDONADOS

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

A: Cuando permanezca más de un mes parado en el mismo sitio, sin ser movido, carezca de seguro obligatorio y no tenga la I.T.V. en vigor.

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.

c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3. En el caso de la letra a), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

4. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza Fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

#### ARTÍCULO 12º: OTRAS NORMAS

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto al-

cance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

1. Facilitar a la Administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de Conductores e Infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la Administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

2. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

#### ARTÍCULO 13º: INFRACCIONES Y SANCIONES

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros; las graves con multa de 200 euros; y las muy graves con multa de 500 euros.

Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento establecido por el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

#### ARTÍCULO 14º: PRESCRIPCIÓN

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

**CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria programa TICCámaras 2021 específica para empresas del sector agroindustrial*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 576818

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576818>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Granada. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaragranada.org/subservicio/subvenciones-y-programas/ayudas-a-empresas-pymes-y-autonomos/5-a-programa-ticcamaras-agro>. En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 49.000 euros, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 euros

Estas ayudas forman parte de Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 60.760 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Gra-

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Zújar, 13 de julio de 2021.-El Alcalde Presidente, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

nada y hasta las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Granada, 21 de julio de 2021.- Isabel Contreras Ocaña, Secretaria General en funciones.

NÚMERO 4.124

## **CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA**

*Convocatoria programa InnoCámaras 2021 específica para empresas del sector agroindustrial*

### **EDICTO**

BDNS (Identif.): 576803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576803>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE - Sección 1ª, Agrupación 41 de Industrias de Productos Alimenticios y Bebidas.

Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER

Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaragranada.org/subseccion/subvenciones-y-programas/programa-innocamaras>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 126.000 euros siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 euros, que será prefinanciado en su totalidad por la em-

presa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 euros.

Estas ayudas forman parte del Programa InnoCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 156.240 euros, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y hasta las 14:00 h del día 30 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto

Granada, 21 de julio de 2021.- Isabel Contreras Ocaña, Secretaria General en funciones.■